

**RESOLUCION NO. 223 DE 2020
(08 DE ABRIL DE 2020)**

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL SERVICIO DE PREPARACION Y EXPENDIO DE COMIDA PARA EL PERSONAL QUE APOYO LA ATENCION DEL SUCESO DURANTE LOS DIAS 28, 29 Y 30 DE MARZO DE 2020, EN VIRTUD DE ATENDER LA EMERGENCIA CAUSADA COMO CONSECUENCIA DE LA RUPTURA DEL TUBO MATRIZ DE 30” QUE SUMINISTRA EL AGUA EN BLOQUE AL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA”

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ESP

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 06 DE 2018, RESOLUCION 119 DE 2019, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN

CONSIDERANDO

Que, en horas de la madrugada del sábado 28 de marzo de 2020, se registró un temblor en el departamento de Santander a una profundidad de 159 kilómetros, según lo reportó el Servicio Geológico de Colombia a través de su cuenta de Twitter.

Que el movimiento telúrico se alcanzó a sentir en diferentes zonas del país, especialmente en **Tunja, Bogotá, Medellín, Cúcuta y Bucaramanga**, alcanzando en todo caso al Municipio de Chía, y causando la ruptura del tubo matriz de 30” el cual se encuentra en la intersección del puente peatonal de la Universidad de la Sabana frente a la puerta principal del centro comercial Centro Chía a una profundidad de 4 Mts el cual se encarga de suministrar el agua en bloque a los habitantes del Municipio de Chía, generando de esta forma un desabastecimiento en el líquido vital.

Que la ruptura de tubo matriz de 30” era de especial cuidado, bajo el contexto de la declaratoria de Emergencia sanitaria, económica y ambiental en razón a la pandemia causada por el Coronavirus Covid-19; prueba de ello se destaca la **DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO. 002 DE 2020**, cuyo asunto corresponde; **“MEDIDAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID-19, A PARTIR DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES TIC “.** el decreto Departamental No. 140 de 2020 de fecha 16 de marzo de 2020 **“POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el decreto Municipal No. 126 del 16 de marzo de 2020 **“POR LA CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE ESTABLECEN LAS ACCIONES DE CONTENCIÓN PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO GENERADO POR EL COVID-19”**, la resolución expedida por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ESP, No.184 de 12 de marzo de 2020 **“POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS ESPECIALES Y SE DETERMINAN LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS”**, el decreto Departamental No. 156 del 20 de Marzo de 2020 **“POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, entre otras disposiciones.

Que conforme, a las anteriores consideraciones fue expedida la resolución No. 213 de 28 de marzo de 2020 **“POR LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA COMO CONSECUENCIA DE LA RUPTURA DEL TUBO MATRIZ QUE SUMINISTRA EL AGUA EN BLOQUE AL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, DENTRO DEL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL”**

Que, es importante mencionar que el hecho generador se desato a la **UNA Y TREINTA (01:30 AM)** del sábado 28 de marzo de 2020 y solo fue posible mitigarla de manera satisfactoria hasta el día lunes 30 de marzo de 2020 las **CINCO (05:00 PM)**

Que en atención a dicha declaratoria y con el fin de superar la emergencia descrita en los párrafos anteriores, se hizo indispensable adquirir servicio de preparación y expendio de comida correspondiente a Desayuno, Almuerzo y Cena de primera necesidad del personal que adelantaba las gestiones técnicas para la reparación del tubo anteriormente mencionado así como la del grupo de colaboradores y personal de servicio contratado y que apoyo durante la emergencia el acceso al agua potable, mediante el proceso de distribución agua en la modalidad de carrotanques, durante los días 28, 29 y 30 de Marzo de la presente anualidad. Se hizo necesario entregar la respectiva alimentación

debido a que el trabajo fue continuo tanto en el sitio de siniestro en la red matriz; como en el operativo de abastecimiento del agua, que contemplaron personal logístico de coordinación de rutas, acompañamiento de vehículos, de cargue de los mismos, enrutamiento, conductores y operativo para cierre y apertura de hidrantes puntos de abastecimiento de agua.

Que, para atender la necesidad descrita en el párrafo anterior, fue contratado el establecimiento de comercio denominado **KUO COCINA ORIENTAL**, identificado con Nit. 1019128461-3, representado por el Señor **DIRANI MOFIK** identificado con cedula de ciudadanía No. 1019128461, toda vez que era el único establecimiento que prestaba atención al público y contaba con la capacidad de realizar el suministro de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (475)** platos de comida requeridos para afrontar la contingencia.

Que, con el fin de convalidar el proceso de pago, fue presentada cuenta de cobro por un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.298.400)**, allegando junto con ella los soportes de existencia y representación legal del establecimiento expedido por la cámara de comercio, el Registro Único Tributario y las planillas de seguridad social correspondiente al mes de marzo de 2020.

Que de igual manera obra certificación Expedida por **JUAN CAMILO VILLAMIL** quien funge como Director Administrativo y Financiero de la entidad, donde se especifica la necesidad del servicio, los ítems contratados y los documentos soportes de pago.

Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000259 de fecha 28 de marzo de 2020, por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000)** cuyo concepto es **“ATENDER TODOS LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EMERGENCIA DEL DAÑO TUBERIA MATRIZ SERVICIO DE ACUEDUCTO SECTOR LA CARO”**, expedido por la profesional del área de contabilidad la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ESP.** y el registro presupuestal No. 2020000259 por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.298.400)**, de fecha 08 de Abril de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, la suscrita Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSERCHIA ESP,**

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el pago del servicio de preparación y expendio de comida para el personal que apoyo la atención del suceso durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2020, en virtud de atender la emergencia causada como consecuencia de la ruptura del tubo matriz de 30” que suministra el agua en bloque al municipio de Chía – Cundinamarca por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.298.400)**, a favor el establecimiento de comercio denominado **KUO COCINA ORIENTAL**, identificado con Nit. 1019128461-3, representado por el Señor **DIRANI MOFIK** identificado con cedula de ciudadanía No. 1019128461, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, para que proceda conforme a su competencia.

TERCERO: comunicar a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios la presente resolución, para los fines pertinentes.

CUARTO: la presente resolución rige a partir de fecha de su publicación.

Dada en Chía a los seis días (06) días del mes de Abril de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ASTRID MARIA OTERO BELTRAN
GERENTE EMSERCHIA ESP.